



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 023-2014-GAF-OSITRAN

Lima, 10 de setiembre de 2014

### VISTOS:

La Nota N° 260-2014-GG/ODIS-OSITRAN y el Informe N° 116-2014-GG/ODIS-OSITRAN, de fecha 24 de julio de 2014, el Informe N° 133-14-GG/ODIS-OSITRAN de fecha 18 de agosto de 2014, complementario al Informe N° 116-2014-GG/ODIS-OSITRAN, emitidos por la Oficina de Desarrollo Institucional y Sistemas, el Informe N° 101-14-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 14 de agosto de 2014 y el Informe N° 102-14-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 27 de agosto de 2014, emitidos por el Supervisor I de Logística y Compras (e); y,

### CONSIDERANDO:

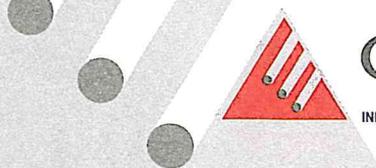
Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establece que para la descripción de bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22 del Anexo Único - Anexo de Definiciones del Reglamento define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", cuyo numeral VI.1, señala que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistentes en la Entidad;

Que, el numeral VI.2 de la referida Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización siendo estos los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y c. Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el numeral VI.3 de la citada Directiva señala que cuando en una contratación en particular, el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo en particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





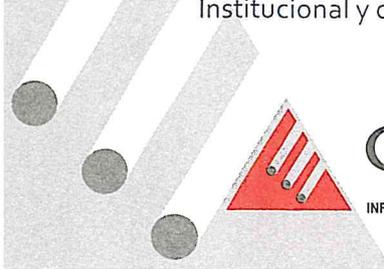
estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: a. La descripción del equipo o infraestructura preexistente de la Entidad. b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda. c. el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, a través de los Informes N° 116-2014-GG/ODIS-OSITRAN de fecha 24 de julio de 2014 y N° 133-2014-GG/ODIS-OSITRAN de fecha 18 de agosto de 2014, el Jefe de Desarrollo Institucional y de Sistemas de la entidad sustenta la estandarización de Licencias de Software Microsoft y Adobe señalando lo siguiente: a. Describe el equipamiento o infraestructura pre existente que consiste en computadoras y servidores de la entidad, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 1 del Informe Técnico Complementario N° 133-2014-GG/ODIS-OSITRAN; b. Refiere que se requiere la adquisición de Licencias de Software Microsoft y Adobe para las computadoras y servidores indicados, según corresponda, que son descritas en el inciso b. de la página 8 del Informe Técnico N° 116-2014-GG/ODIS-OSITRAN, describiendo las licencias y adjuntando las especificaciones técnicas correspondientes de lo que se adquirirá el presente año; c. Señala que las licencias serán utilizadas para garantizar la continuidad de las operaciones de las diferentes áreas de OSITRAN, facilitando la operatividad de los equipos informáticos adquiridos por la institución; d. En cuanto a la justificación de la estandarización indica que las licencias de software Microsoft y Adobe cumplen con atributos técnicos de funcionalidad, fiabilidad, usabilidad, eficiencia, capacidad de mantenimiento, portabilidad y otros atributos tales como eficacia, productividad, seguridad y satisfacción, que han sido evaluados en el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 002-2014-PDIS, e indica además, que la adquisición de licencias de Software Microsoft evitaría el riesgo de generación de inconsistencias o errores en el proceso de gestión operativa y/o administrativa de los archivos magnéticos, o evitaría el riesgo existente por la sustitución del software en actual uso, que impactaría en los procesos productivos que utilizan estas herramientas como insumo principal, afectando el normal uso de la infraestructura pre existente;

Que, lo informes técnicos indicados en el considerando anterior cuentan con el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización de las licencias, quien a su vez es el jefe del área usuaria, así como la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, por su parte, la Supervisora I de Logística y Compras (e), mediante el Informe N° 102-14-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, recomienda la emisión del acto resolutivo que apruebe la estandarización de las Licencias de Software Microsoft y Adobe;

Que, de acuerdo a los informes emitidos por la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas y de la Supervisión I de Logística y Compras, se configuran los presupuestos previstos en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular," para la procedencia de la estandarización solicitada por la referida Oficina, por lo que correspondería proceder a la estandarización para la adquisición de licencias de software Microsoft y Adobe para los computadores y servidores de OSITRAN, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Que, de conformidad con el numeral VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad; indicándose el periodo de vigencia de la estandarización;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, el período de vigencia de la estandarización deberá ser por tres (03) años, el que podrá ser inferior en el caso que varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

Que, mediante Resolución N° 060-2013-PD-OSITRAN, se ha delegado en la Gerente de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar los procesos de estandarización de bienes y/o servicios que requiera la institución;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Estandarizar el uso de las Licencias de Software Microsoft y Adobe para las computadoras y servidores de la entidad, conforme al detalle contenido en el Anexo de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La estandarización autorizada en el artículo precedente tendrá vigencia por el período de tres (3) años, la misma que quedará sin efecto en caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización.

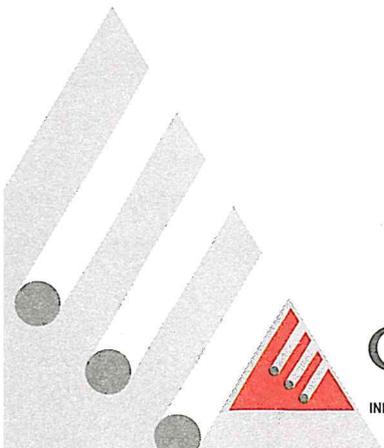
**Artículo 3.-** Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales para que proceda a su publicación en el Portal Institucional de OSITRAN al día siguiente de su aprobación, así como a la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas y a la Supervisión I de Logística y Compras, a fin que se dispongan las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MARIELA ALVAREZ MUÑOZ**  
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF N° 31665 -14





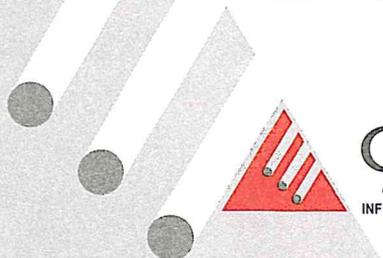
PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

ANEXO

LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT PARA COMPUTADORAS Y SERVIDORES		
Nombre del Producto	Descripción	Cantidad
Microsoft Exchange Estándar CAL	Permite a los usuarios acceder desde cualquier dispositivo al software de los servidores	9
Windows Server CAL	Permite a los usuarios se conecten al equipo donde se encuentra instalado.	9
Microsoft Exchange Server	Permite manipular e-mails, almacenamiento de información, contactos, calendario, etc.	9
Windows Server Estándar	Sistema Operativo para servidores	9
Microsoft Office Standard / Professional	Paquete de programas informáticos para oficinas.	215
Microsoft Project Standard / Professional	software de administración de proyectos para asistir a administradores de proyectos en el desarrollo de planes, asignación de recursos a tareas	215
Microsoft Visio Standard / Professional	Aplicación de dibujos y diagramas que ayuda a facilitar la visualización, exploración y comunicar información compleja de un vistazo	215
Microsoft Office 365	Solución de comunicación y colaboración en la nube	215
Microsoft SharePoint	Colección de productos y elementos de software que incluye funciones de colaboración basado en el Explorador Web, módulos de administración de proceso, de búsqueda y una administración de documentos.	215
Microsoft Windows	Sistema Operativo que posibilita la administración de los recursos de una computadora	215
Microsoft Visual Studio Professional	Herramienta de desarrollo para la generación de aplicaciones.	215
Autodesk Autocad	software CAD utilizado para dibujo 2D y modelado 3D.	215
Adobe Acrobat Professional	Software diseñado para visualizar, crear y modificar archivos con el formato PDF	215
Adobe Photoshop	Editor gráfico principalmente usado para el retoque de fotografías y gráficos.	215
Adobe Illustrator	Editor gráfico vectoriales en forma de taller de arte.	215
Microsoft SQL Server Standard /Professional	Sistema para la gestión de Base de Datos, basado en el modelo relacional.	9



OSITRAN ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

